



Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

Expediente n.º: 126/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE BAR EN EL “CLUB DE CONVIVENCIA 3ª EDAD”. PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato. CPV.

El objeto del contrato es la adjudicación de la Explotación del Servicio de Bar Club de Convivencia 3ª Edad, cuya codificación es CPV: 55410000-7.

La descripción completa del bien inmueble es la siguiente:

- Ubicación: c/ Escuelas, nº 4 Caudete de las Fuentes.
- Superficie: La superficie destinada al servicio que se licita, es de 280 m² de los 457 m² totales del edificio.
- Cargas o gravámenes: no constan.
- Destino del bien: Bar Club de Convivencia de la 3ª Edad.
- Referencia catastral: **8106313XJ4880E0001XB**.

Se trata de un conjunto de edificios en forma de L, unidos interiormente que conforman el conocido como Hogar de los Jubilados.

La parte del edificio destinado a Bar Club de Convivencia de la 3ª Edad, se sitúa paralelo a la calle Escuelas, con acceso desde el número 4 de la citada vía pública.

El resto del edificio, destinado a actividades sociales puntuales, se ubica paralelo a la calle Almendro.

Se trata de un edificio restaurado en el año 2.003, de una sola altura.

La parte que se destina a Bar Club de Convivencia de la 3ª Edad, se compone de un gran espacio abierto donde se ubican las mesas, así como la barra de servicio. Junto a ella se sitúa la cocina y zona de almacenaje, y a su espalda los servicios higiénicos generales.

La Maquinaria, Mobiliario y Utillaje existente, es el siguiente:

Uds.	DESCRIPCIÓN
MAQUINARIA	
2	Microondas TEKA y DAEWOO





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

1	Caja registradora
1	Plancha Fagor, mod. CG-300-S
1	Lavaplatos Fagor
2	Freidora
1	Lavavasos SAMMIC
1	Extractor de humos del local, caja 10x10
1	Campana extractora, con motor y filtros, 300x70x90 cm.
1	Mueble plancha de 3'40 m de long.
1	Mueble cafetero de 4'50x0'30 m., acero inox.
1	Acumulador HAIER
1	Nevera BALAY grande
1	Armario frigorífico Infrico 687x700x2030 mm
MOBILIARIO	
4	Botellas de butano
1	Estanteria acero inoxidable del bar
1	Perchero ropa (9 unid, 4unid , 8 unid y 5 unid)
1	Perchero manteles
1	Barra y estante de bar de madera
2	Placas de aseos
1	Televisor LG pantalla plana
1	Barra fija, apoyo aseo minusválidos, ref. 40/B4
1	Barra abatible, apoyo aseo minusválidos
1	Botellero de 2'50 m
1	Mesa central de cocina
1	Estante de cocina
1	Fregadero de acero inox.
1	Fregadero de barra
1	Reloj de pared
5	Mesas 358 de 70x70 cm. Werzalit Deco Marocco Azul
8	Taburetes Mod. 25, madera color nogal
2	Mesas 364 de 120x80 cm. Werzalit Mosaico
6	Mesas 362 de 80x80 cm. Werzalit Mosaico
77	Sillas modelo 30, madera color nogal
3	Mesas mod. 18, de 80x80 cm. Tablero madera
1	Barra de acero inoxidable, posa-pies
5	Espejos (cuartos de aseo)
UTENSILIOS	
8	Sartenes
2	Tapar sartenes
4	Bandeja horno
1	Puchero pequeño
1	Puchero grande
5	Paella
1	Puchero alto
2	Mortero con maza
6	Espumaderas
1	Cuchara de servir
1	Espátulas





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

98	Tenedores de comedor
36	Cucharas de sopa
23	Tenedores de postre
10	Vasos de chupitos
23	Cazuelitas de barro
1	Cuchillo grande de sierra
3	Cuchillos de cocina
22	Cuencos de mimbre
1	Cazos de servir
1	Tijeras
1	Escurreidor de verduras
2	Dosificadores de jabón Simex 40/J3V
1	Papeleras de pedal de 12 lts. Inoxidable.
39	Sillas de madera
3	Mesas de madera
2	Mesas altas
3	Neveras (Frigo)
1	Nevera (Estrella Damm)
1	Nevera Alhambra

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato NO se divide en lotes, su división supondría que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; la división en lotes dificultaría la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, por la ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3 Naturaleza del contrato y riesgo operacional.

Este contrato tiene naturaleza jurídica- administrativa y se tipifica como contrato de concesión de servicios, tal como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo 15.2 de la LCSP.

Se entiende por riesgo operacional la posibilidad que, la parte adjudicataria obtenga pérdidas que no resultan meramente residuales a consecuencia de la exposición a los riesgos del mercado. El riesgo operacional alcanza el riesgo de demanda y el riesgo de suministros o los dos a la vez.

El contrato no supondrá, en ningún caso, relación laboral entre la administración y la persona adjudicataria o el personal que de esta persona dependa. Así mismo, el adjudicatario será el responsable único del desarrollo de la actividad en todos sus aspectos y derivaciones, teniendo que estar al corriente de cuantos permisos y autorizaciones se requieran, en cumplimiento de la normativa sanitaria, alimentaria, ambiental, etc.





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

1.4 Tendrá **carácter contractual**, la siguiente documentación:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares, con carácter principal.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos si los hubiera.
- La propuesta económica que resulte adjudicataria del contrato, de conformidad con la definición, concreción y descripción de las posibles mejoras.
- El documento de formalización del contrato.
- Cualquier otro documento que tenga carácter preceptivo y sea exigido por cualquiera de las normas aplicables a este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. El presente expediente gozará de la tramitación urgente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 LCSP 2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimoprimera.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://caudetedelasfuentes.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

Se establece como canon mínimo, la cantidad anual de 2.000,00 euros por cada año de duración de la autorización, importe no sujeto a IVA, de conformidad con el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato será de 8.000 euros, contando la duración inicial y la prórroga de un año.

El canon de la concesión podrá ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas. Canon.

El concesionario ofertará en concepto de canon:





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

Una **cantidad fija anual para cada uno de los años de duración del contrato**, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 2.000,00 euros (21% IVA excluido).

El concesionario ingresará el canon anual ofertado prorrateado en 12 mensualidades, ingresando cada mensualidad dentro de los 5 días naturales de cada mes. Siendo el primer pago a la formalización del contrato, en la parte proporcional que corresponda a dicho mes.

El precio de la adjudicación se revisará incrementándolo o disminuyéndolo a partir de la segunda anualidad, conforme a las oscilaciones del mercado, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización siendo el incremento o disminución establecido de acuerdo con el Índice General para el Conjunto Nacional de Precios de consumo según el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que, en su caso, lo sustituya. La base para dicho incremento, estará constituida por el canon que esté abonando el concesionario al tiempo de practicarse cada revisión, o sea, el inicial con los incrementos que hayan sido aplicados. Si por el retraso con que se publican dichos índices, el incremento no pudiera realizarse en la fecha prevista, se aplicará la revisión por la diferencia, desde la fecha que procediere. En ningún caso, la demora en practicar la revisión supondrá renuncia a la misma. Se considerará como fecha de referencia para efectuar la primera y, en su caso, las sucesivas actualizaciones descritas en el párrafo precedente, el día de la formalización del contrato.

Transcurrido los plazos de pago, la deuda producirá intereses a favor de la Administración, sin perjuicio de su recaudación por la vía de apremio, así como la imposición de las sanciones a que hubiere lugar por el impago.

Esta concesión no supone gasto alguno para la hacienda municipal, motivo por el que no se precisa la existencia de crédito específico para su otorgamiento.

El Ayuntamiento no compensará al concesionario en ningún momento ni por ninguna causa al titular de la concesión por los gastos que le suponga el aprovechamiento del dominio público cedido en virtud de la concesión que regula el presente pliego, o por pérdidas en su explotación.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de tarifas.

NO cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato, plazo de entrega y emplazamiento.

La duración del contrato será de TRES años desde el día siguiente a la firma del contrato o desde la fecha indicada en el documento contractual, más UNA prórroga anual.

Además de la resolución por la expiración del plazo pactado o de sus prórrogas, en cuanto a su extinción serán aplicables las causas previstas en Ley 9/2017, de 8 de





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

noviembre, de Contratos del Sector Público, art. 209. En cuanto al procedimiento de extinción y sus correspondientes indemnizaciones en caso de extinción anticipada se regulará según lo previsto en la misma.

La devolución de las instalaciones se llevará a cabo al Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes a la fecha de la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y uso.

CLÁUSULA OCTAVA. Servicios a Prestar y horarios.

Se prestará el servicio de bar, que incluye servicio de cafetería, de bebidas frías y calientes y el servicio de comidas (mínimo bocadillos).

El servicio de bar deberá prestarse obligatoriamente con sujeción al siguiente horario ininterrumpido:

- De lunes a jueves de 9:00 a 22:00 horas.
- De viernes a domingo de 7:00 a 24:00 horas.

Este horario tendrá carácter meramente orientativo y podrá modificarse según las circunstancias del momento, sin perjuicio de que dichas modificaciones deben ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

Así mismo habrá un horario especial de Juegos de Mesa: como mínimo el contratista se obliga a permitir dichos juegos, en todo caso de lunes a viernes.

Este horario tendrá carácter meramente orientativo y podrá modificarse según las circunstancias del momento, sin perjuicio de que dichas modificaciones deben ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

El Bar podrá permanecer cerrado un día a la semana siempre que no sea sábado, domingo o festivo. El día que esté cerrado será siempre el mismo, y en caso de coincidir con festivo se trasladará al día siguiente hábil.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 85 de la ley 9/2017 de contratos del sector público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

De acuerdo con el artículo 92 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, la concreción de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para un contrato, así como de los medios admitidos para su acreditación, se determinará por el órgano de contratación y se indicará en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallará en los pliegos, en los que se concretarán las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinarán la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos. En su ausencia serán de aplicación los establecidos en los artículos 87 a 90 para el tipo de contratos correspondiente, que tendrán igualmente carácter supletorio para los no concretados en los pliegos-

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

-Indicación del personal que va a formar de la plantilla que prestará el servicio.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la cual dice:... "los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

.....

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ García Berlanga, 5, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, dado el carácter urgente de la tramitación del presente expediente administrativo.





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la explotación del servicio de Bar en el Club de Convivencia 3ª Edad». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, se presentará una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

- b) Si distintas empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen acreditará su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ella la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

Proposición económica y/o documentos relativos a la oferta, que se tengan que





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

cuantificar de forma automática.

Se presentará una declaración conforme al modelo que se adjunta como **anexo II** al presente pliego.

a) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según aspectos de negociación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá los siguientes aspectos de propuestas de mejora por los licitadores:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE (HASTA 100 PUNTOS)

1) Precio ofertado (hasta 50 puntos). Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más alta de entre las presentadas, siempre que no se encuentre en situación de ser considerada desproporcionada y cero puntos a la que no presente ninguna propuesta, el resto se valoraran de manera proporcional.

Se considerará ofrecida temeraria o desproporcionada una oferta en conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tomando el criterio de este artículo y considerando que las ofertas no realizarán bajas, sino alzas y que por lo tanto, la letra del artículo tendrá que entenderse en ese sentido y no en el cual está escrito.

2) Mejoras. Se asignarán **10 puntos** al licitador que oferte **mejoras en el local y en la prestación del servicio.**

En relación a las mejoras relativas al local:

- Realización trabajos de pintura en el inmueble. 5 puntos

En relación a las mejoras relativas a la prestación del servicio:

- La realización de 1 evento/jornada gastronómica al trimestre, coincidiendo con las estaciones del año, siendo en total 4 al año. 5 puntos

3) Valoración de los años de experiencia en el sector de la restauración como gerente-administrador por cuenta propia o personal laboral por cuenta ajena **(hasta 40 puntos).**

3.1 Por periodos anuales ejerciendo la función de gerente-administrador por cuenta propia, se valorará por 1 puntos por cada año completo trabajado.

3.2 Por periodos anuales ejerciendo el trabajo en función de personal





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

asalariado por cuenta ajena, se valorará por 0.5 puntos por cada año completo trabajado.

Para acreditar documentalmente estos puntos:

3.1 aportar el informe de la vida laboral y la documentación que acredite la constitución de empresa o el autónomo como gerente-administrador.

3.2 aportar el informe de la vida laboral y las nóminas o certificados de la empresa como trabajador asalariado.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Empates.

En caso de empate entre dos o más ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se establecen como criterios para el desempate los siguientes del artículo 147 de la LCSP:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
2. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, referido a la fecha final de presentación de ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la ley 9/2017 de contratos del sector público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas, y procederá a la apertura de los sobres.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A la vista del resultado la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. Esta propuesta no crea ningún derecho mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

[Después de solicitar, si es el caso, los informes técnicos convenientes y a la vista de la propuesta de adjudicación elaborada y presentada por parte de la Mesa de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa porque, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquel en qué hubiera recibido el requerimiento, presento la documentación siguiente:](#)

[- Documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias \(certificación positiva\).](#)



Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

Cuando se ejerzan actividades sujetas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, el adjudicatario tendrá que presentar documento de alta, referido al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mencionado Impuesto y, si es el caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentación justificativa (certificación positiva) de encontrarse al corriente con la seguridad social o autorizo al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de esto.

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato.

- El contrato de seguro por riesgos profesionales (copia de la póliza y justificante de pago).

- Documento justificativo de haber constituido la garantía definitiva que si es el caso sea procedente, así como la garantía complementaria en el caso de oferta anormalmente baja.

- Documento justificando de la correspondiente alta en el Impuesto de actividades Económicas epígrafe que corresponda referida el ejercicio corriente.

- Restando documentación así requerida en el PCAP para ser adjudicatario del presente contrato.

- En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubieron comprometido a constituirse en UTE, tendrán que aportar en este momento la escritura pública de constitución.

De no llenarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio del que establece la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a pedir la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado.

La garantía definitiva exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

El plazo de garantía se extenderá a toda la duración del contrato. La misma no será devuelta hasta que no se dé el vencimiento de la misma y siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

La misma se devolverá en el plazo de 30 días desde la recepción formal del bien por parte del Ayuntamiento y la constatación de que el inmueble objeto de la entrega se encuentra en buenas condiciones.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipos especiales	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Sobre la actividad del local.

1. Destinar el local para el objeto del contrato.
2. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana, con total respeto y deferencia a los clientes.
3. Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio.
4. Deberá abstenerse de llevar a cabo actos que perjudiquen o alteren los derechos de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Caudete de las Fuentes.
5. El precio de los servicios en ningún caso podrá exceder de los precios estipulados en otros establecimientos de igual o similar categoría. De igual forma se aprobará una lista de precios entre el adjudicatario del servicio y la Asociación de Jubilados fijando los precios tanto para la Asociación de Jubilados como para el resto de los usuarios.





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

6. Tanto la selección y contratación del personal del bar-cafetería, como su formación, serán asumidas por el adjudicatario. Cuando así lo exija la normativa aplicable en función de las labores efectuadas, los trabajadores estarán en posesión del preceptivo carné de manipulador de alimentos. El personal que preste sus servicios en el bar-cafetería será empleado por el adjudicatario, mediante contrato laboral ajustado a derecho. En general el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empleador, sin que pueda repercutir contra la administración ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismos competentes.
7. El adjudicatario cuidará y velará del aseo, buena presencia y uniformidad del personal a su servicio.
8. El personal que emplee el adjudicatario deberá actuar en todo momento con corrección y consideración frente a los usuarios y personal acompañante.
9. El adjudicatario se comprometerá, ante incrementos notables en la demanda del servicio, a dar una respuesta adecuada y eficiente en un plazo razonable, garantizando la disponibilidad de medios suficientes para la prestación de un servicio adecuado y de calidad.
10. Cuidar el buen orden del servicio.
11. Deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar este servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los Organismos Públicos competentes.
12. Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
13. El contratista está obligado a suministrar de todos los elementos necesarios para dar el servicio de mesa de la cafetería-bar (platos, vasos, cubertería, menaje etc.), todo este material correrá a cargo del adjudicatario, incluida su renovación en el caso de que se produzcan roturas o deterioro de los mismos durante la vigencia del contrato. Suministro de la maquinaria deberá tener las características técnicas, calidad y garantía suficiente y adecuada para la correcta y satisfactoria prestación del servicio.
14. Cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica respecto a los Riesgos Laborales y de forma especial cumplirá el compromiso de presentar:
 - a. Certificado anual del cumplimiento de las exigencias en materia de seguridad y salud de los trabajadores.
 - b. El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como a estar al corriente en pago de sus obligaciones frente a la Hacienda Pública y Seguridad Social. El incumplimiento de cualquiera de





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- c. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe no inferior a 600.000,00 euros.
- d. El contratista está obligado que todos los productos servidos cumplan con lo todo lo especificado por la actual normativa legal, ser de buena calidad, de marcas reconocidas, tener el registro correspondiente, el etiquetaje según normativa, y bien manipulados.
- e. El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios de Bar y al cumplimiento de la normativa aplicable en materia de, sanidad, salud e higiene en el trabajo, espectáculos públicos en general, y demás normativa de general aplicación, y siempre dentro de las normas usuales de corrección e higiene.
- f. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Sobre las condiciones higiénico-sanitarias, seguridad, salubridad y salud.

15. Cumplir con la normativa legal vigente en la explotación del servicio, en cuanto a sanidad, seguridad, salubridad y salud. En este sentido se hace especial énfasis a la prohibición de venta de alcohol y tabaco a los menores de 18 años, así como la prohibición de instalación de máquina expendedoras de alcohol o tabaco a las que puedan acceder los menores, contando con el oportuno control de acceso a las mismas por aquellos.
16. El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
17. Velar por la calidad de los alimentos servidos (gastronómica, dietética e higiene) y por su correcta manipulación.
18. Los concesionarios garantizarán que el local tenga las condiciones climáticas adecuadas.
19. El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
20. Será responsabilidad del adjudicatario realizar las operaciones de desinfección y desratización del local, así como de disponer del correspondiente certificado oficial sanitario, una vez realizadas las mismas, para lo cual deberá garantizar el acceso al personal encargado de estos trabajos a las dependencias de la cafetería-bar. Estas labores deberán ser realizadas siempre fuera de los horarios de apertura al público.





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

Sobre el mantenimiento, limpieza y conservación del local y el mobiliario

21. Serán de cuenta la limpieza y conservación de local en su integridad (bar, cocina, aseos, terraza y dependencias anexas junto con el mobiliario e instalaciones), así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.
22. Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
23. Conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, salvo los desgastes normales por el uso, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, con el fin de que la Administración conozca las averías y reparación de que sea objeto el mobiliario y electrodomésticos en general.
24. Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
25. Los aparatos e instalaciones de titularidad municipal deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el adjudicatario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su debido control.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, el Ayuntamiento ordenará su ejecución o corrección a cargo del contratista, pudiendo igualmente optar por la resolución del contrato con incautación de la garantía depositada sin que el empresario nada tenga que reclamar.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

Suministros

26. Los gastos derivados del suministro de gas, electricidad y alarma, serán de cuenta del adjudicatario, abonándolos directamente a las compañías, domiciliándolo en su cuenta y poniendo a su nombre los anteriores. Igualmente, serán de cuenta del adjudicatario, los gastos derivados del mantenimiento del propio local.

Obras, instalación de nuevos elementos y mejoras.

27. En el supuesto en que el adjudicatario desee realizar obras de mejora, deberá contar con consentimiento previo del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

28. El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
29. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

Obligación periódica de acreditación

30. Dentro de cada año de vigencia del contrato y de los tres meses inmediatamente anteriores a la finalización éste, el contratista deberá acreditar ante la administración, que está al corriente del pago y del cumplimiento de todas las obligaciones y gastos que conlleva esta contratación, de no hacerlo la Administración podrá optar por la resolución del contrato, con la incautación de la fianza y la reclamación por daños y perjuicios a los que hubiere lugar.
31. A la finalización del contrato, las instalaciones serán devueltas al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y uso. A tal efecto y con una anticipación de seis meses el Ayuntamiento designará un interventor técnico que vigilará la conservación y estado de funcionamiento de las obras e instalaciones, informando a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias a tal efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación y Cesión del contrato.

Los adjudicatarios/as tienen expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato.

La cesión del contrato se regulará de conformidad a los límites y determinaciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP 9/2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Modificación del Contrato.

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto. No obstante, si se dan los supuestos y requisitos fijados en el artículo 205 se podrán realizar modificaciones en los términos establecidos en el citado artículo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Incumplimiento del concesionario.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivara perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o la intervención de este. En todo caso, el concesionario tendrá que abonar a la Administración los daños y los perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves. Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias en conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones Leves todas las otras no previstas anteriormente y que conculcan de alguna manera las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

26.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

26.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

- El incumplimiento de los horarios mínimos de servicio y la actuación negligente del concesionario en materia social y sanitaria.

26.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no se las haya cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

será de 200 euros y en caso de falta de pago en el plazo establecido se podrá ejecutar con cargo a la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Así mismo será causa de resolución del contrato la falta de pago durante tres mensualidades del canon por parte del adjudicatario.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por aquello que se ha fijado en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Reversión.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario librar las obras y las instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que revertirán a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los relacionados en el inventario que se incorporará al pliego de prescripciones técnicas.

Quince días hábiles antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

- en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato suponen la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
 - Promover las reuniones que resultan necesarias a fin de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando puedan afectar la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que acontezcan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los otros casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
 - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
 - Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será SECRETARÍA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad tienen que tratar los datos personales a los cuales tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas en conformidad con aquello que se ha fijado en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

31.2 Tratamiento de Datos





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

En cumplimiento del que se dispone en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y otra documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del RD 817/2009. Supletoriamente, se aplicará el resto de las normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato actual de conformidad con lo que dispone el artículo 27.1 de la LCSP.

En Caudete de las Fuentes, en el día de la fecha del documento firmado electrónicamente al margen.

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con NIF núm. _____, en su propio nombre o en representación de la Entidad _____, con CIF _____ y domicilio fiscal _____, teléfono _____, y e-mail _____, que enterado del expediente para la contratación por procedimiento abierto, tramitación urgente, anunciado en el perfil del contratante del "SERVICIO DE BAR EN "CLUB DE CONVIVENCIA 3ª EDAD", hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y por lo que





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que ostento la representación legal de la Sociedad que presenta la oferta.

Segundo. Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la solvencia económica, financiera y técnica necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se encuentran correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Tercero. Que las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Quincena de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada para la empresa a la que represento es la siguiente:

E-mail:

Cuarto. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en el artículo 140 de la LCSP para contratar con el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

Sexto. Empresas vinculadas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP declaro:

- Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.
- Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que existe ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el mencionado precepto

Séptimo. Para las empresas extranjeras, declaración de sumisión a la legislación española (si procede)

- Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Octavo. (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una de ellas es la siguiente:

Noveno. Que la empresa que represento cumple las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, laboral y social; y la misma emplea a:

- Menos de 50 trabajadores
- Más de 50:
 - o Cumple con la obligación que, entre ellas, al menos un 2% sean trabajadores con discapacidad (art. 42.1 RDL 1/2013, de 29 de noviembre) o cumple las medidas alternativas previstas al RD 364/2005, de 8 de abril.
 - o Cumple con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativa a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Décimo. Que me comprometo a respetar el deber de confidencialidad establecido en los pliegos que rigen la licitación, y asimismo, declaro que de la documentación presentada por la empresa a la que represento tiene el carácter de confidencial:

- NINGUNO
- “detallar los que tienen carácter de confidencial”

“Fecha y firma del licitador”





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

"D _____ vecino de _____, con domicilio en _____ y N.I.F. n.º _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, conforme acredito con poder notarial declarado bastante, enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes para contratar la concesión del **"SERVICIO DE BAR EN "CLUB DE CONVIVENCIA 3ª EDAD"**, HACE CONSTAR:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes, para la adjudicación del **"SERVICIO DE BAR EN "CLUB DE CONVIVENCIA 3ª EDAD"**, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige el mismo, aceptándolo íntegramente.

SEGUNDO. Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe anual de _____ euros (IVA Excluido).

Además, me comprometo a ejecutar el contrato con las siguientes condiciones (señalar el que proceda):

- Mejoras ofrecidas:
 - ✓ Pintar el inmueble: SI__ NO__
 - ✓ La realización de 1 evento/jornadas gastronómicas al trimestre, coincidiendo con las estaciones del año, siendo en total 4 al año: SI__ NO__





Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes

- Experiencia
 - ✓ Por periodos anuales ejerciendo la función de gerente-administrador por cuenta propia _____ (indicar años)
 - ✓ Por periodos anuales ejerciendo el trabajo en función de personal asalariado por cuenta ajena _____ (Indicar años)

En _____, a ___ de _____ de 20__.

**Y para que conste, signo el presente documento.
“Fecha y firma del licitador”**

